

**Lineamientos para la ejecución del Programa
de Atención a daños de Viviendas afectadas por el
Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el
Municipio de Puebla**

NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117



***Ciudad
de Progreso***

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A DAÑOS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Número de Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117

<p>Alejandro José Cortés Carrasco</p>  <p>Secretario de Desarrollo Social</p>	<p>Bertha Graciela Terreros Lima</p>  <p>Directora de Promoción y Participación Social</p>
<p>Leticia Lorenzo Zamudio</p>  <p>Contralora Municipal</p>	

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

ÍNDICE

	Página
Considerando	3
1 Glosario	5
2 Objetivo general	6
3 Cobertura	6
4 Población objetivo	6
5 Criterios y requisitos de elegibilidad	6
6 Tipo y monto de apoyo	7
7 Derechos y obligaciones de los beneficiarios	7
7.1 Derechos	7
7.2 Obligaciones	7
8 Causas de suspensión de apoyos	7
9 Instancia ejecutora	7
10 Instancia normativa	8
11 Coordinación interinstitucional	8
12 Integración del expediente de las/los beneficiarias(os)	9
13 Entrega de apoyos	9
14 Control y auditoría	9
15 Transparencia	9
15.1 Difusión	9
16 Participación Social	9
17 Padrón Único de Beneficiarios (PUB)	9
18 Acciones de Blindaje Electoral	10
19 Perspectiva de género	10
20 Enfoque de Derechos Humanos	10
21 Quejas, denuncias y solicitud de información	10
22 Vigencia	11
Anexo único	12

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

La Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 19 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I, 12 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3 y 78 fracciones IV, XVIII y LXVII, 150 de la Ley Orgánica Municipal; 7 y 8 fracciones V, VIII, IX, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como en lo dispuesto en el Eje 1, Programa 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Municipio de Puebla, plantea como propósito fundamental mejorar las condiciones de vida de la población, de las poblanas y de los poblanos, para ello impulsa una política de desarrollo social sustentable y alineada a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en el eje 1 denominado "Igualdad de Oportunidades", cuya estrategia general es el incrementar la inversión pública en materia de infraestructura básica, educación y salud en las regiones más pobres del estado y que establece en el Programa 1 "Bienestar Social y Combate a la Pobreza", las líneas de acción para fortalecer, en coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, los programas de apoyo a la vivienda digna, así como, para coadyuvar con los municipios en la dotación de servicios básicos, a través de una atención integral periférica.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el eje 1. "Bienestar Social y Servicios Públicos", en el Programa 1. "Infraestructura Social para el Desarrollo Municipal", que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, a través del cual se coordinará la gestión, aplicación y ampliación de la inversión pública de recursos para la implementación de infraestructura básica comunitaria. En dicho eje se contempla como línea de acción: Gestionar apoyos para la construcción y mantenimiento de viviendas.

Que con fecha 19 de septiembre de 2017, debido al sismo de magnitud 7.1 en la escala de Richter que afectó al municipio de Puebla, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió un comunicado de prensa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) para emitir una Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el Municipio de Puebla, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2017.

Que en esta declaratoria, se incluye a la capital poblana por lo que resulta prioritario para el gobierno municipal atender la emergencia de los habitantes de las zonas e inmuebles afectados por dicho fenómeno natural, principalmente por los daños causados a éstos, agilizando la reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación de inmuebles, así como a la pronta normalización de la actividad económica.

Que con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y eficaz a la población afectada, el Gobierno del Estado de Puebla y el Ayuntamiento del Municipio de Puebla anunciaron el inicio de la reparación de estructuras en inmuebles dañados.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla plantea que se proporcionen apoyos a través de la creación de un programa de atención de daños a inmuebles afectados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla, en el marco del Acuerdo del Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asistido por los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Administración, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Desarrollo Social y de Contraloría Municipal, todos ellos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Denominados "Contingencias Socioeconómicas" previstos en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de reparar los inmuebles dañados por el sismo. Mediante la ejecución de este Programa se logrará, de manera paralela, mejorar los ingresos de las familias que fueron afectadas por el sismo.

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

Que el Ayuntamiento de Puebla a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SEDESOM), atenderá a la población del Municipio de Puebla mediante acciones para mejorar las condiciones de infraestructura social, ya que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece dentro de las atribuciones del Secretario de Desarrollo Social, coordinar la identificación de políticas públicas, programas y acciones para el desarrollo social en el Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y acciones de la planeación federal, estatal y municipal, así como promover la correcta aplicación de los programas, recursos y acciones federales, estatales y municipales de desarrollo social.

La SEDESOM promoverá la entrega de apoyos en especie, así como el bienestar socioeconómico de la población beneficiaria del Programa, mediante la mitigación del impacto en sus ingresos o en su patrimonio, a consecuencia de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, por lo cual se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A DAÑOS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. Glosario.

Artículo 1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Anexo Único:** Al formato en que se detallan los materiales y herramientas que serán entregados para la reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación de inmuebles.
- II. **Apoyo en especie:** A los bienes o servicios que son entregados o prestados a los beneficiarios del Programa sin que medie algún tipo de apoyo o retribución económica a los mismos.
- III. **Beneficiario(a):** A las/los mujeres y hombres de 16 años de edad en adelante que ven afectados sus ingresos o su patrimonio y que sean damnificados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a los cuales se les entregará apoyo en especie de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- IV. **Comités de Participación Social:** A la instancia de participación de las personas beneficiarias de programas de desarrollo social, en actividades que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al desarrollo social.
- V. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Damnificados:** A las personas que han sufrido daño en sus bienes o entorno por el efecto de algún agente perturbador.
- VII. **Formas Migratorias:** A los documentos expedidos por la autoridad competente en materia migratoria, mismos que podrán ser presentados para acreditar la identidad y datos personales de las y los solicitantes.
- VIII. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos.
- IX. **Materiales:** A los bienes tangibles que se otorgan como apoyos del Programa tales como maquinaria, herramientas, ropa de trabajo, equipo de protección u objetos de cualquier clase necesarios para la ejecución de las actividades de reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación de inmuebles.
- X. **Perspectiva de género:** A las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad real de género, contribuyendo a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el Programa.
- XI. **Programa:** Programa de Atención a daños de viviendas afectadas por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla.

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

- XII. PUB:** Padrón Único de Beneficiarios.- Base de datos que contiene la información de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social.
- XIII. Representante:** A la persona de 16 años cumplidos o más, facultada por la o el beneficiaria/o para acudir en su representación a recibir el apoyo en especie que le corresponda.
- XIV. SEDESOM:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XV. Solicitante:** A la persona que pide participar en el Programa de manera formal.
- XVI. UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización, utilizada como referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que de ellas emanen; cuyo valor para el año 2017 es de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en estos Lineamientos, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género. El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como de sus modificaciones a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

2. Objetivo general

Artículo 2. Entregar apoyos en especie, así como promover el bienestar socioeconómico de la población, mediante la mitigación del impacto en sus ingresos o en su patrimonio, a consecuencia de los daños ocasionados en sus inmuebles, por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017.

3. Cobertura

Artículo 3. El Programa operará en el Municipio de Puebla.

4. Población Objetivo

Artículo 4. Mujeres y hombres de 16 años de edad en adelante que, ven afectados sus ingresos o su patrimonio y que sean damnificados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017.

5. Criterios y requisitos de elegibilidad

Crterios	Requisitos
Las y los solicitantes deberán tener 16 años o más de edad al inicio de su participación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar copia legible y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos vigentes que acrediten su edad: <ul style="list-style-type: none"> • CURP • Acta de Nacimiento • Identificación oficial con fotografía (Credencial INE) • Cartilla del Servicio Militar Nacional • Pasaporte • Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). • Formas Migratorias • Cédula Profesional 2. Evidencia del deterioro del inmueble dañado 3. Comprobante de domicilio

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

6. Tipo y monto de apoyo

Artículo 5. La SEDESOM podrá otorgar apoyos en especie (materiales y herramientas) para labores de reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación de inmuebles dañados a consecuencia del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017.

Los apoyos se proporcionarán de acuerdo a los daños sufridos. Los daños sufridos en los inmuebles dañados a consecuencia del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, deberán ser determinados por la autoridad competente.

Los apoyos en especie serán entregados de manera directa a las o los beneficiarias/os. La descripción de los materiales y herramientas se detalla en el **Anexo Único** derivado de los presentes Lineamientos.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos

Artículo 6. Las personas beneficiarias recibirán por parte de la SEDESOM:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia;

7.2 Obligaciones

Artículo 7. Las personas beneficiarias se obligan a:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Comprometerse por escrito a no participar más de una ocasión en el Programa; y
- c) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo en especie que le corresponda.

8. Causas de suspensión de los apoyos

Artículo 8. Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos.
- b) Cuando las dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de los presentes Lineamientos.

9. Instancia ejecutora

Artículo 9. La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
			Fecha de elaboración: 06/11/2017
			Núm. de revisión: 01

10. Instancia normativa

Artículo 10. La SEDESOM a través de la Dirección de Promoción y Participación Social, es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y para resolver los casos no previstos en los mismos.

11. Coordinación Interinstitucional

Artículo 11. La instancia normativa, establecerá los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, así como asegurar que las actividades no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; además de garantizar el acceso a los derechos que gozan las y los beneficiarios.

De esta manera instrumentará acciones para promover que las personas beneficiarias no reciban apoyos simultáneamente.

12. Integración del expediente de las/los beneficiarias(os)

Artículo 12. Una vez aprobados los proyectos por la autoridad competente, la SEDESOM integrará un expediente por cada apoyo en especie que se proporcione.

Deberá mínimamente contener desglose de: 1) Material; 2) Herramienta; 3) Conceptos a realizar, así como el monto total del apoyo proporcionado y 4) Fotografías impresas de los daños que presenta el inmueble y en los que serán aplicadas las acciones derivadas de la ejecución de este programa, del mismo modo, del resultado de la reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación realizada.

13. Entrega de apoyos

Artículo 13. La SEDESOM a través de la Dirección de Promoción y Participación Social será la encargada de entregar, cuando así proceda, el apoyo en especie a las personas beneficiarias, en los plazos y lugares que indique esa Dirección.

Artículo 14. En caso de que la persona beneficiaria presente alguna imposibilidad física, enfermedad o por fallecimiento no pueda recibir el apoyo en especie, el mismo será entregado a su representante. Dicho representante deberá presentar, los documentos requeridos a las o los beneficiarias/os, en copia y original para cotejo.

Los documentos serán revisados por el personal de Dirección de Promoción y Participación Social, quienes determinarán en ese mismo momento, si procede la entrega.

Artículo 15. Los apoyos en especie que se proporcionen a través de este programa, se realizarán en los plazos, lugares y con las características que la Dirección de Promoción y Participación Social indique.

Artículo 16. El acto de entrega del apoyo en especie, se formalizará mediante acta administrativa de entrega-recepción de apoyo, cuyo contenido será como mínimo:

- a. Nombre del beneficiario o representante;
- b. Tipo de documento con el que se identifica el beneficiario o representante;
- c. Domicilio del beneficiario o representante;
- d. Ubicación del inmueble en el cual se realizarán las acciones contempladas en los presentes Lineamientos; y

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

e. El desglose de los materiales y herramientas, así como el monto total del valor de los mismos.

Artículo 17. Si el beneficiario no utiliza el apoyo en especie para realizar las acciones de reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación de inmuebles, éste deberá reintegrar el costo total de los insumos en el lugar, tiempo y modo que determine la Dirección de Promoción y Participación Social.

Artículo 18. Los apoyos derivados de la ejecución del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

14. Control y auditoría

Artículo 19. La SEDESOM a través de la Dirección de Promoción y Participación Social, será responsable de verificar la entrega de los apoyos, dando seguimiento del avance y la correcta terminación de estos, así como, del resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

Asimismo, proporcionará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias.

15. Transparencia

15.1 Difusión

Artículo 20. Estos Lineamientos estarán disponibles para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla <http://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia>.

La Dirección de Promoción y Participación Social, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Conforme a la normatividad en materia de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

16. Participación Social

Artículo 21. Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Participación Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

17. Padrón Único de Beneficiarios (PUB)

Artículo 22. La Dirección de Promoción y Participación Social elaborará el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) con base en la información que se genere en los Módulos de Atención instalados en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

Así mismo, ésta Dirección, seleccionará a las personas que serán beneficiarias con los apoyos en especie tomando siempre como criterios de selección la gravedad de la afectación que presente el inmueble en el que se realizarán las acciones de reparación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción o rehabilitación y el grado de carencia en el que se encuentren los habitantes del mismo.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
			Fecha de elaboración: 06/11/2017
			Núm. de revisión: 01

18. Acciones de Blindaje Electoral

Artículo 23. En la operación y ejecución de los apoyos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales y/o federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

19. Perspectiva de género

Artículo 24. En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en el mismo, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en todos los procesos de desarrollo del Programa.

20. Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 25. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizarán con la ejecución de este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarias/os, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son niñas y niños, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores y de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

21. Quejas, denuncias y solicitud de información

Artículo 26. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Lineamientos, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de las Dependencias, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Artículo 27. Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los beneficiarios podrán hacerlas del conocimiento de la Contraloría Municipal a través del teléfono 018001VIGILA (844452) de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

22. Vigencia

Artículo 28. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

 SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL	Lineamientos para la ejecución del Programa de Atención a daños de Viviendas afectadas por el Sismo de fecha 19 de septiembre de 2017 en el Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SDS07/049/061117
		Fecha de elaboración: 06/11/2017
		Núm. de revisión: 01

ANEXO ÚNICO

Listado de Materiales y Herramientas			
Materiales			
No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Arena de banco gruesa color gris.	M3	1.5
2	Cal hidratada en presentación de 25 kg.	Saco	8
3	Cemento Portland gris en presentación de 50 kg.	Saco	10
4	Block prefabricado de Tepetzil 12 x 20 x 40 cm sin marca.	Pieza	300
5	Cadena o castillo electrosoldado tipo Armex uso rudo 15 x 20 cm, de ancho 15 cm, profundidad 600 mm, espesor 0.634 mm, acabado en acero bajo carbón, color acero, peso 6.4 kgs.	Pieza	2
6	Grava ¾ " triturada de banco.	M3	0.50
Herramientas			
No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Cuchara de albañil 9", forjada en una sola pieza en acero alto carbono 9260 dureza de 52rc; Mango de madera estufada; Pulida y laqueada con casquillo metálico y resina epóxica que refuerza el acabado.	Pieza	1
2	Flexómetro Power Lock ¾" x 5m, cinta extra ancha, caja de polipropileno alto impacto con amortiguador de caucho que absorbe los impactos al regreso de la cinta.	Pieza	1
3	Cinzel corte frío 1" x 8" en acero de cromo vanadio.	Pieza	1
4	Pala cuadrada "Y" 40¼", de lámina de acero al carbón; Doble tratamiento térmico; Mango largo de madera; Cabeza tipo americano en lámina de acero calibre 16"; Longitud total 55".	Pieza	1
5	Marro octagonal 4 lb, y mango de madera de 12".	Pieza	1
6	Bote cuadrado de 20 Lt. de lámina galvanizada.	Pieza	1
7	Martillo pulido, uña curva 16 Oz. con mango de madera.	Pieza	1
8	Carretilla con bastidor tubular 5.5', bastidor de tubo acero calibre 14, tacón estabilizador que incrementa 20% capacidad de carga, concha lámina calibre 20. Capacidad 5.5 pies cúbicos (80 l). Llanta reforzada.	Pieza	1
<p>La entrega del paquete de materiales y herramientas establecido, incluye una capacitación por parte del personal certificado por el proveedor adjudicado, misma que se desarrollará en salones de las colonias de los beneficiarios.</p>			